



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, VECINOS Y PROPIETARIOS DE NEGOCIOS DE CUASTECOMATES, A.C. REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. RAÚL RODRÍGUEZ PULGARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de Marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle de Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal 4246, en el rubro de “Programas y Conceptos Complementarios”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA ASOCIACIÓN**” por conducto de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que se encuentra debidamente constituido como una Asociación Civil, según se desprende de Escritura Pública número 25,146 de fecha 02 de marzo de 2017 pasada ante la Fe del Licenciado Narciso P. Lomelí Enríquez, Notario Público número 1 del municipio de Cihuatlán, Jalisco.
- b) Que el **C. Raúl Rodríguez Pulgarín**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la Escritura Pública número 25,146 de fecha 02 de marzo de 2017 pasada ante la Fe del Licenciado Narciso P. Lomelí Enríquez, Notario Público número 1 del municipio de Cihuatlán, Jalisco.
- c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en la calle Cuastecomates número 01, Playa Cuastecomates, Código Postal 48972, Cuastecomates, Jalisco.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **APS170302555**

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que “**LAS PARTES**” en forma conjunta declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**”, con la finalidad de garantizar el mantenimiento y operación de la infraestructura y equipamiento especial de la playa y pueblo incluyendo de Cuastecomates, municipio de Cihuatlán, Jalisco, como parte de las acciones que realiza “**SECTURJAL**”, que directa o indirectamente inciden en el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**LA ASOCIACIÓN**” la cantidad de hasta **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** IVA Incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de



Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

Eliminado un párrafo que contiene el número de cuenta y la CLABE Interbancaria, por tratarse de datos personales de tipo patrimonial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El calendario de ministraciones comprometido es el siguiente:

Mayo 2018:	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
Junio 2018:	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
Julio 2018:	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
Agosto 2018:	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)

TERCERA.- Por concepto de contraprestación por la aportación antes referida, “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a realizar bajo su más estricta responsabilidad, las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura y equipamiento especial de la playa y pueblo incluyente de Cuastecomates, Municipio de Cihuatlán, Jalisco, que se señalan, en orden de prioridad a atender, en el programa de trabajo anexo, el cual forma parte integral de este convenio, para dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del mismo, señalado en la cláusula primera.

QUINTA.- “**SECTURJAL**” no estará obligada a realizar pago alguno en favor de “**LA ASOCIACIÓN**”, en caso de que ésta no cumpla con las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- “**LA ASOCIACIÓN**” permitirá y facilitará el acceso a “**SECTURJAL**” de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprendan de la ejecución del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

OCTAVA.- No existe relación laboral de “**LA ASOCIACIÓN**” con “**SECTURJAL**” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “**LA ASOCIACIÓN**” será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea



relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA ASOCIACIÓN”** llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por **“SECTURJAL”**, más el 10% que se establece como pena convencional, sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, **“LA ASOCIACIÓN”**, no estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que **“SECTURJAL”** haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA ASOCIACIÓN”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente convenio, por las partes, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 04 de Mayo de 2018.

POR “SECTURJAL”

POR “LA ASOCIACIÓN”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del
Gobierno del Estado de Jalisco

C. Raúl Rodríguez Pulgarín
Apoderado Legal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos, vecinos y propietarios de negocios de Cuastecomates, A. C., con fecha 04 de Mayo de 2018.



Anexo Único

Programa de Trabajo Cuastecomates

El programa de trabajo para la conservación y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y mobiliario urbano de esta localidad de Cuastecomates Jalisco consta de las siguientes acciones:

Mantenimiento preventivo:

1.- Mantenimiento del Andador de madera:

- a) Reposición de duelas de madera dañadas.
- b) Aplicación de aceite de linaza y sellador en toda la superficie de madera del Andador.
- c) Raspar, lijar y aplicación de pintura anticorrosiva (minio) y pintura epóxica en los rieles de acero.
- d) Ampliación de una sección de 12 m De largo del Andador de madera al lado norte para completar el circuito peatonal de todo el frente de la playa y restaurantes.
- e) Suministro y colocación de barandales de acero inoxidable, en la ampliación del Andador solicitado; y sobre el acceso existente a la playa por la calle Cuastecomates.

2.- Mantenimiento de los baños públicos:

- a) Reposición de llaves de regaderas y lavabos.
- b) Reparación de baños sustituyendo los fluxómetros deteriorados
- c) Aplicación de pintura vinílica general en muros interiores y exteriores.

3.- Mantenimiento de señalamiento Vial:

- a) Repintar señalamiento horizontal (líneas logarítmicas y flechas de circulación), sobre pisos de pavimentos de las calles principales (Playa, Costera Y Bahía)
- b) Repintar señalamiento de velocidad máxima permitida sobre los pavimentos de las calles
- c) Aplicación de pintura anticorrosiva (minio), y esmalte alquídico en bases y postes del señalamiento vertical.
- d) Colocación de señales de "estacionamiento" verticales
- e) Pintura vinílica general en los muretes de nomenclatura de calles
- f) Reparación y pintura vinílica de los muretes de las paradas de autobús
- g) Reparación y pintura vinílica general de las bases de los mapas braille

4.- Mantenimiento del mobiliario urbano:

- a) **Bolardos.**- Aplicación de pintura de esmalte alquídico general en los bolardos de las calles principales (Playa, Costera Y Bahía).
- b) **Bolardos.**- Reparación de bolardos dañados por golpes de vehículos.
- c) **Luminarias.**- Aplicación de anticorrosivo (minio) y pintura de esmalte alquídico, en las bases de los postes de las luminarias.
- d) **Botes de basura.**- Reparación de botes de basura dañados y aplicación de pintura de esmalte general.



- e) **Bancas.-** Conservación con la aplicación de pintura de esmalte general.

5.- Mantenimiento anual del área de la Plazoleta.

- a) Aplicación de pintura de tráfico de color en los motivos del piso.
- b) Reposición de azulejos dañados en los motivos del piso
- c) Reparar aplanados y aplicación de pintura de taburetes
- d) Limpieza de óxido y abrillantado de barandales de acero inoxidable.

6.- Mantenimiento de la Guía podotáctil:

- a) Reposición de piezas dañadas existentes.
- b) Reacondicionar cruceros de calles de la Guía podotáctil
- c) Reubicación de muretes informativos en lenguaje braille.

7.- Mantenimiento de árboles:

- a) Sustituir los árboles de la especie “Primaveras y Tabachines” que engruesan mucho su tronco y raíces ya que estos dañaran los pavimentos y las instalaciones hidráulicas existentes. Proponemos que estos árboles se sustituyan por plantas, arbusto o palmas que no engruesan mucho su tallo y raíces.

8.- Limpieza general:

- a) Barrer las calles en general periódicamente (trimestralmente), con uso de sopladora manual mecánica, levantando hojas y ramas de árboles, arenas y tierra que arrastran las lluvias y el viento, escombros y basura generada por la misma actividad turística.
- b) Lavar con agua, jabón y con uso de hidrolavadora las zonas de los cruceros de calles principales.
- c) Lavar periódicamente con agua, jabón y uso de hidrolavadora las zonas por debajo de los cestos de basura, ya que en estas áreas se genera una mayor acumulación de grasas, aceites de cocina y lixiviados de la basura.

POR “SECTURJAL”

POR “LA ASOCIACIÓN”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Raúl Rodríguez Pulgarín
Apoderado Legal